FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 004
14 DE MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se expide acto administrativo para cesar y dar por terminado el procedimiento sancionatorio a la unión temporal AGROMAQ 90/10, en su calidad de contratista del proceso contractual, No. 039-00-I-CACOM-6-GRIAL-2023, cuyo objeto es: "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) DEL CACOM-6, PRIMERA FASE"*

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
TC. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas mediante el Artículo 7 del Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios".

CONSIDERANDO:

I. Que en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, establece que:

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

III. Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece:

"…d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Compras Públicas del CACOM-6, una vez verificados los documentos y estudios previos, publicados el 09/10/2023 en la plataforma del SECOP II Invitación Pública No. 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, tiene que, la entidad, estableció un presupuesto de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.000.000), así como el lugar de ejecución, plazo de ejecución, forma de pago; exigencias técnico-económicas y jurídicas; igualmente, aspectos requeridos para la selección objetiva del contratista.

SEGUNDO: El cierre del proceso fue el 20/10/2023. En esta fecha se presentaron, a través del SECOP II, una (01) oferta.

TERCERO: El 30/10/2023, fueron publicados los informes de evaluación (jurídicos, técnicos y económicos); los cuáles dieron cuenta que el oferente UT AGROMAQ 90/10 cumplía íntegramente con las condiciones exigidas en los documentos del proceso, publicados en el SECOP II.

CUARTO: Dentro del término de traslado del informe de evaluación NO hubo observaciones al respectivo informe.

QUINTO: El 03/11/2023 se aceptó la oferta de UT AGROMAQ 90/10.

SEXTO: Una vez adjudicado el proceso al oferente UT AGROMAQ 90/10, se procede el 07/11/2023 a la elaboración del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 039-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) DEL CACOM-6, PRIMERA FASE” por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($179.994.878); el cual fue aprobado por la representante legal, la señora, BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO en la misma fecha.

SEPTIMO: Dentro del Contrato Electrónico, en el Numeral 1 – Información General se estableció como fecha de terminación del contrato: (25/12/2023).

OCTAVO: En la cláusula 2 del Anexo clausulado adicional al contrato electrónico No. 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, se estableció la siguiente forma de pago:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

CORTE	PAGO	VALOR PAGADO
25 DE DICIEMBRE DEL 2023	Primer pago con corte de facturación 25 de diciembre del 2023, con cargo al PAC cuentas por pagar 2023, pagadas en el primer trimestre del 2024.	De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.

Se realizará un solo pago 100% del contrato en moneda legal colombiana, previa radicación acta de recibo a satisfacción y demás documentos necesarios para pago exigidos por la FAC, verificados y autorizados por el Supervisor del contrato, la cual será cancelada 45 días posteriores a la radicación de dicha documentación.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor

del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2023.

NOTA 1: Para realizar el trámite de pago, el contratista debe entregar los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero-CACOM-6, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad a lo establecido en el Decreto 862 de 2013, y de en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-008 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:
CÓDIGO SIIF SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-008 COMANDO AÉREO DE COMBATE No.6 de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM N° 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas

crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 7: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOVENO: En el numeral 2. Condiciones del contrato electrónico, el contratista, se obligó a constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en los siguientes términos:

CLASE DEL AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	$35.998.975,6	7/11/2023	25/04/2024
Pago de salarios	5	$8.999.743,9	7/11/2023	25/12/2026
Calidad del servicio	30	$53.998.463,4	7/11/2023	25/12/2024

CLASE DEL AMPARO	No. de SMMLV	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	$232.000.000	7/11/2023	25/12/2023

DECIMO: El Contratista, el 8/11/2023, cargó las Pólizas No. **39-44-101156774 Y 39-40-101040981** constituida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA en el SECOP II correspondiente al cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual. La cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto el 08/11/2023.

UNDECIMO: El 15 de DICIEMBRE del 2023, mediante Oficio, el supervisor del contrato solicitó a la representante legal de la empresa contratista adicionar y prorrogar el contrato en los siguientes términos: Valor adición: $ 83’535.620,00 y Nuevo plazo de ejecución: hasta el 29/12/2023 Valor final del contrato: $ 263.530.498.

DUODECIMO: El 20 de diciembre de 2024, se aprueba por las partes del contrato en el SECOP II la modificación del contrato en mención. En consecuencia, se modificó la parciamente la Cláusula 2– Forma de pago y apropiación presupuestal, así:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones Presupuestales.

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	4	10	MANTENIMIENTO DE MARANDUA (APOYO JEMFA)	$ 263.530.498	3523 DE FECHA 16/01/2023

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

CORTE	PAGO	VALOR PAGADO

29 DE DICIEMBRE DEL 2023	Primer pago con corte de facturación 29 de diciembre del 2023, con cargo al PAC cuentas por pagar 2023, pagadas en el primer trimestre del 2024.	De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.

Se mantienen las demás condiciones establecidas para el pago.

DECIMOTERCERO: El Contratista, el 26 de diciembre 2023, cargó nuevamente las Pólizas No. 39-44-101156774 Y 39-40-101040981 constituidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA en el SECOP II correspondiente al cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual, modificada en tiempo y valor. La cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto el 27/12/2023, en los siguientes términos:

CLASE DEL AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	$ 52.706.099,6	7/11/2023	29/04/2024
Pago de salarios	5	$ 13.176.524,9	7/11/2023	29/12/2026
Calidad del servicio	30	$ 79.059.149,4	7/11/2023	29/12/2024

CLASE DEL AMPARO	No. de SMMLV	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	$232.000.000	7/11/2023	29/12/2023

DECIMOCUARTO: El 27 de DICIEMBRE del 2023, mediante Oficio, la señora BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, representante legal de la empresa contratista UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10 solicitó a la entidad contratante una prorroga hasta el 29 de enero del 2024, *"teniendo en cuenta que al momento de desarmar el REMOLCADOR se evidencia que los motores se encuentran pegados debido a la filtración de agua y por lo tanto se deben reparar. Por lo anterior, se requiere de un tiempo prolongado ya que se deben importar los repuestos debido a que estos son motores exclusivos de navegación. De igual forma al encontrarnos en el proceso de reparación, los motores se encuentran en etapa de rectificación, así mismo nos encontramos a la espera de los repuestos. Por último, debido a las festividades del presente mes, los almacenes y centros de servicios especializados se encuentran en vacaciones, por lo que no es posible tener pronta respuesta por parte de estos en cuestión de repuestos, elementos y demás servicios necesarios".*

DECIMOQUINTO: El 28 de diciembre de 2023, se aprueba por las partes del contrato en el SECOP II la modificación del contrato en mención. En consecuencia, se modificó parciamente la Cláusula 2– Forma de pago y apropiación presupuestal, así:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

CORTE	PAGO	VALOR PAGADO
29 DE ENERO DEL 2024	Primer pago con corte de facturación 29 de enero del 2024, con cargo al PAC cuentas por pagar 2023, pagadas en el primer trimestre del 2024.	De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.

Se mantienen las demás condiciones establecidas para el pago.

DECIMOSEXTO: El Contratista, el 29 de diciembre 2023, cargó nuevamente las Pólizas No. 39-44-101156774 Y 39-40-101040981 constituidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA en el SECOP II correspondiente al cumplimiento del contrato y responsabilidad civil

extracontractual, modificada en tiempo. La cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto el 29/12/2023, en los siguientes términos:

CLASE DEL AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	$ 52.706.099,6	7/11/2023	29/05/2024
Pago de salarios	5	$ 13.176.524,9	7/11/2023	29/01/2028
Calidad del servicio	30	$ 79.059.149,4	7/11/2023	29/01/2025

CLASE DEL AMPARO	No. de SMMLV	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	$232.000.000	7/11/2023	29/01/2024

DECIMOSEPTIMO: El 25 de ENERO del 2024, mediante Oficio, la señora BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, representante legal de la empresa contratista UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10 solicitó a la entidad contratante una prorroga hasta el 15 de febrero del 2024, *"teniendo en cuenta que en el proceso y/o etapa de rectificado de los motores, se logró evidenciar que el cigüeñal no cuenta con las medidas necesarias para un buen funcionamiento por lo que es necesario reemplazarlo, para ello y teniendo en cuenta que no es un repuesto de alta rotación, su adquisición en el mercado puede tomar un tiempo prudencial. Por otro lado, las restricciones de navegabilidad del río y los problemas de orden público que se han presentado en las zonas del río Orteguaza y el río Caquetá los cuales no está permitiendo el tránsito fluvial, además de esto por temas climáticos, la sequía del río no permite el transporte en lanchas. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de un caso fortuito y un fenómeno natural, y que la única manera de llegar a la base es por transporte fluvial, no se pudo realizar el ingreso el miércoles 24 de enero como se tenía planeado"*

DECIMOOCTAVO: El 26 de enero del 2024, se aprueba por las partes del contrato en el SECOP II la modificación del contrato en mención. En consecuencia, se modificó parciamente la Cláusula 2– Forma de pago y apropiación presupuestal, así:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

CORTE	PAGO	VALOR PAGADO
15 DE FEBRERO DEL 2024	Primer pago con corte de facturación 15 de febrero del 2024, con cargo al PAC cuentas por pagar 2023, pagadas en el primer trimestre del 2024.	De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.

Se mantienen las demás condiciones establecidas para el pago.

DECIMONOVENO: El Contratista, el 30 de enero del 2024, cargó nuevamente las Pólizas No. 39-44-101156774 Y 39-40-101040981 constituidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA en el SECOP II correspondiente al cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual, modificada en tiempo. La cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto el 30/01/2024, en los siguientes términos:

CLASE DEL AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	$ 52.706.099,6	7/11/2023	15/06/2024
Pago de salarios	5	$ 13.176.524,9	7/11/2023	15/02/2028
Calidad del servicio	30	$ 79.059.149,4	7/11/2023	15/02/2025

CLASE DEL AMPARO	No. de SMMLV	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA

Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	$232.000.000	7/11/2023	15/02/2024

VIGÉSIMO: Mediante oficio No. FAC-S-2024-033361-CI del 18 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOMGRUAL allegado por el señor Aerotécnico HENRY ESTEBAN SERRANO BORDA como supervisor del contrato **No. 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL (MARANDUA) DEL CACOM-6, PRIMERA FASE**, informa a la entidad contratante y a la ordenación del gasto acerca del presunto incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos con el Comando Aéreo de Combate No.6 de la FAC, por parte de la contratista **UT AGROMAQ 90/10.** Los cuales se discriminan a continuación.

- *ITEM 1.3: "Mantenimiento de dos (02) turbos (01 por cada motor propulsor). Consiste en quitar, y transporte de los 02 turbos, limpieza, esquema de pintura original de la marca del motor, ajustes y cambio de piezas que se requieran, suministro e instalación de kit de empaquetadura, transporte de los mismos a la unidad remolcadora "LAMARANDUA", instalación, realizar pruebas y entrega en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivas garantías",* ***donde el mecánico de la empresa contratista manifiesta que el turbo del motor 1, posiblemente presente una fisura o microfisura en sus componentes internos, evidenciando que con lo expresado no se realizó el mantenimiento adecuado al turbo como esta descrito en el ítem. ($2.667.381)***
- *ITEM 1.8: "Mantenimiento del sistema eléctrico 12 Voltios de los 02 Motores Propulsores (sistema de monitoreo y seguridad) "Relojes y Testigos". Consiste en la verificación del cableado, mangueras de los testigos que van en el cuarto de máquinas y los que van al tablero principal en la consola en el Puente de Mando; cambiando todo lo requerido para su óptimo funcionamiento (cables, mangueras, testigos, interruptores). Entregando el sistema en perfecto funcionamiento y garantizado",* ***según lo expresado por el mecánico de la empresa contratista se encuentran averiados los interruptores de presión de aceite, interruptores de temperatura de motor, medidores de temperatura de motor, medidores de presión de aceite, captadores de rpm o ckp, donde estos deberían ser suministrados según lo indica el ítem citado. ($10.040.030)***
- *ITEM 2.1: "Suministro e instalación, Bujes de tren de cola traseros, medidas: Ø exterior 4" y 1/4" Ø interno x 2" y 7/8" x 12" de longitud. Cantidad 02",* ***No se realizó lo propuesto en el ítem. Por un valor de ($2.390.472)***
- *ITEM 2.2: "Suministro e instalación, Bujes de tren de cola delanteros, medidas: Ø exterior 4" y 1/4" x Ø interior 2" y 7/8" de 12" de longitud, cantidad 02."* ***No se realizó lo propuesto en el ítem. Por un valor de ($2.390.472)***
- *ITEM 2.3: "Mantenimiento línea de ejes; Consiste en quitar, verificación de cuñeros, cuñas, roscas y conos, suministro de tuercas de Ø 1" y 3/4" NC (rosca ordinaria), esquema de pintura e instalación"* ***No se realizó lo propuesto en el ítem. Por un valor de ($7.649.558)***
- *ITEM 2.4: "Mantenimiento de Propelas; Consiste en quitar, verificación de los conos, verificación y en caso de requerirse mantenimiento de las aspas, esquema general de pintura e instalación".* ***No se realizó lo propuesto en el ítem. Por un valor de ($8.605.842)***
- *ITEM 2.5: "Mantenimiento de las Palas Timón; Consiste en quitar de las Palas, verificación y corrección de conos, roscas, cuñas, cuñeros y suministro de tuercas de Ø1" y 3/4" NC (rosca ordinaria), verificación del cuerpo de la pala y corrección en caso de requerirse con esquema general de soldadura, esquema general de pintura é instalación".* ***No se realizó lo propuesto en el ítem. Por un valor de ($7.171.416)***
- *ITEM 3.3: "Mantenimiento, verificación, cambio de cables y accesorios requeridos, puesta en servicio de la acometida eléctrica de 110 y 220 Voltios, de todo el remolcador. Incluye revisión y mantenimiento de los tableros de distribución".* ***No se realizó lo propuesto en el ítem. Por un valor de ($19.124.014)***
- *ITEM 4.1: "Mantenimiento, verificación, suministro e instalación de bombillos, lámparas, luces y repuestos necesarios para la puesta en servicio de las luces reglamentarias de navegación tales como: faro, (Reflector) luces de posición (roja y verde) luz de estela,*

revisión y rectificar las platinas para las bases de las lámparas y accesorios correspondientes" ***No se realizó la instalación del bombillo del faro y faltan las luces de posición (roja y verde). Por un valor de ($5.737.228).***

NORMAS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VULNERADAS Y CONSECUENCIAS

Con base en lo expuesto en los acápites anteriores, se consideran presuntamente infringidas las siguientes:

1. **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023 CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 Y UT AGROMAQ 90/10.**

Cien por ciento (100%), de las cláusulas del contrato electrónico, y sus documentos anexos, y los documentos que lo modifican y complementan, relacionadas con las actividades a cumplir por el contratista en la vigencia 2023, así:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal, modificada por el CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 039-00-ICACOM-6-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 Y UT AGROMAQ 90/10.

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	007	01	4	10	MANTENIMIENTO DE MARANDUA (APOYO JEMFA)	$ 263.530.498	3523 DE FECHA 16/01/2023

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

CORTE	PAGO	VALOR PAGADO
15 DE FEBRERO DEL 2024	Primer pago con corte de facturación 15 de febrero del 2024, con cargo al PAC cuentas por pagar 2023, pagadas en el primer trimestre del 2024.	De acuerdo a facturación y acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista, deberá entregar la documentación necesaria al supervisor del contrato para iniciar la ejecución del contrato; igualmente, deberá suscribir el acta de inicio, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato para el efecto.

NOTA: El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

- El contratista deberá entregar las hojas de vida y documentos necesarios del personal idóneo que realizará las actividades de mantenimiento en el CACOM-6, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, a efectos de que el supervisor del contrato pueda verificar la información correspondiente.
- El contratista deberá tener disposición para suscribir con el supervisor del contrato un **cronograma de actividades**, dentro del cual, se especificarán los días y horarios para efectuar las actividades de mantenimientos respectivos. El cual, se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato identificada en el SECOP II. Esto, igualmente, será requisito para iniciar la ejecución del contrato. Además, será de obligatorio el cumplimiento lo descrito en dicho cronograma.
- El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, deberá entregar al supervisor del contrato, vía electrónica, los documentos requeridos por éste para que la entidad, CACOM-6, proceda a efectuar el estudio de seguridad previo al ingreso de dicho personal a la unidad militar.

- Cumplir, a cabalidad, con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el estudio previo, anexo técnico y la propuesta presentada por el proponente favorecido, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el CACOM-6.
- Las garantías de los repuestos y/o elementos suministrados al remolcador fluvial, no deberá ser inferior a seis (6) meses.
- Los repuestos a cambiar en virtud de la ejecución del contrato deben ser nuevos, en su respectivo empaque, de óptima y excelente calidad de acuerdo al anexo técnico. Todo cambio de repuestos exige la devolución de los sustituidos, estos deberán ser devueltos al supervisor del contrato al momento de la entrega de los trabajos efectuados en el vehículo y acompañado de la respectiva remisión que refleje los mantenimientos de los mismos.
- Cumplir con los factores de ponderación ofertados con la propuesta.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
- Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para la embarcación señalada en el objeto del contrato
- Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o desgaste del material.
- Los trabajos serán realizados en las instalaciones del contratista o en la Entidad Contratante dependiendo de la complejidad del mantenimiento a realizar; por lo tanto, el remolcador fluvial o partes de este serán llevadas a estas instalaciones por un funcionario de la FAC designado por el supervisor, si aplica; asimismo, será esta persona la encargada de recoger la embarcación o parte de la misma una vez realizados los trabajos. En caso que se requiera de un personal diferente para recoger la embarcación, el supervisor informará al contratista.
- NOTA: Si se presenta un tercero NO autorizado por la FAC a retirar la embarcación o partes de la embarcación, esta entrega será responsabilidad única y exclusivamente del contratista.
- En caso de requerir herramienta especializada para realizar algún tipo de mantenimiento, el Contratista deberá asumir el costo de la herramienta; en efecto, en ningún momento el CACOM-6 será el responsable de suministrar la herramienta requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- El contratista asignará el personal idóneo de acuerdo a las tareas a realizar y este deberá ingresar a la unidad militar con las herramientas, materiales, insumos y repuestos necesarios para realizar los mantenimientos.
- Contratista deberá allegar, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor, y a las necesidades de mantenimiento de la embarcación fluvial los documentos respectivos del personal idóneo que ingresará para realizar los mantenimientos preventivos en las instalaciones del CACOM -6.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El contratista debe entregar un reporte mensual al supervisor del contrato donde se relacionen los mantenimientos realizados.
- Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no ejecutar las actividades, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
- El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato.
- El contratista debe garantizar la calidad del servicio de acuerdo a lo establecido en la presente ficha técnica.

- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
- Posteriormente a la reparación del remolcador fluvial en la Unidad, el contratista deberá registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, el registro FAC, fecha de entrega de la embarcación y los repuestos o insumos cambiados, esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro, debe ser detallada por equipo y por fecha.
- Esta información se requiere con el propósito de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El Contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones sean nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologado repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento de los equipos por un periodo no inferior a los 06 meses, en los casos que aplique; ejemplo filtros de aceite, aire, combustible, fluidos recomendados por el fabricante, entre otros.
- Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
- El contratista presentará las hojas de vida del personal requerido, de acuerdo a la ficha técnica y suministrará toda la documentación para la realización de los Estudios de Seguridad.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.
- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del mantenimiento.
- El personal que efectúe los mantenimientos debe estar asegurado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Es obligación del contratista hacer que el personal de trabajadores utilice y cuente con los implementos de seguridad, según el tipo de actividad que realicen.
- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas, dentro del término establecido en el contrato electrónico.
- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El contratista deberá cumplir toda la normatividad legal, respecto al transporte terrestre, en especial, las normas civiles y comerciales.

- El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID- 19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 “Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado” y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema
- Las demás que se deriven por la naturaleza y objeto del contrato.

Cláusula 6 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

2. NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1993.

ARTÍCULO 5º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

“Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse”.

PRUEBAS Y ANEXOS

La entidad cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio.

- Documento de Estudios Previos
- Invitación Pública
- Anexo Técnico
- CPA
- CDP
- Matriz De Riesgo
- Anexo al Clausulado Adicional del Contrato Electrónico 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Anexo al Clausulado Adicional del Primer Modificatorio del Contrato Electrónico 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Anexo al Clausulado Adicional del Segundo Modificatorio del Contrato Electrónico 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Anexo al Clausulado Adicional del tercer Modificatorio del Contrato Electrónico 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
- Oferta Económica
- Garantías del Contrato
- No. FAC-S-2024-033361-CI del 18 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOMGRUAL allegado por el señor Aerotécnico HENRY ESTEBAN SERRANO BORDA, a través del cual el supervisor del contrato da a conocer al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante el contrato.
- Documentos modificatorios del contrato
- Garantías cargas en el SECOP II

En todo caso se deberá consultar en la página del SECOP II, mediante el siguiente LINK:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.5146016&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3d039-00-I%26createDateFrom%3d15%2f09%2f2022+15%3a36%3a00%26createDateTo%3d15%2f03%2f2024+15%3a36%3a00%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.4974778%26selectedRequest%3dCO1.REQ.5146016%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual; de manera que, cualquier persona puede ejercer la función de garante y verificar el expediente vía el enlace indicado o directamente en el SECOP II.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En la instalación de audiencia art. 86 ley 1474 del 2011 del contrato 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, El señor ST. AUSECHA RODRÍGUEZ FELIPE, verifica que estén en la presente diligencia todos los intervinientes conectados (Ordenador del Gasto, Supervisor, Gerente del Proyecto, Aseguradora, apoderado del Representante Legal de la empresa contratista). La señora BLANCA ELISA LEONBUITRAGO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Bogotá D.C, obrando en nombre de la UNIÓNTEMPORAL AGROMAQ 90/10, identificada con cedula de ciudadanía 40.015.763 de Tunja siendo representante legal con quien en adelante se denominará EL PODERDANTE, manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Sr. JOHN JAIRO PAEZ LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.411.145 de Bogotá, para que asista a la Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474de 2011, y pueda realizar cualquier aporte, sugerencia y toma de decisión. (PODER ANEXO)

Cuando se verifica que no hay novedad alguna con el personal antes relacionado, se solicita a la Ordenación del Gasto proceder a instaurar la Audiencia bajo los términos establecidos en el Art. 86 dela ley 1474 del 2011.

El señor Coronel. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No.6, Ordenador del gasto, Delegado Contractual, identificado con el número de cédula 94.533.019 expedida en CALI, designado mediante la Resolución 863 de 04 de septiembre 2023, debidamente facultado en la contratación pública, bajo la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen. Encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 1000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, identificada bajo el NIT 800.141.638-5.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede a instaurar la audiencia señalada en el artículo 86 de la Ley1474 de 2011, siendo las 14:00 horas del día jueves, 26 de febrero del 2024.

En mérito de lo expuesto, el señor Subteniente FELIPE AUSECHA RODRÍGUEZ, especialista jurídico contractual del Departamento de Compras Públicas del Comando Aéreo de Combate No. 6 de la FAC, en su calidad de moderador y secretario de la audiencia, procede a continuar con la diligencia programada en el presente día respecto al procedimiento sancionatorio adelantado, bajo los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del Contrato No. 039-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADORFLUVIAL (MARANDUA) DEL CACOM-6, PRIMERA FASE, contra la contratista UT AGROMAQ 90/10,representada legalmente por el señor BLANCA ELISA LEON BUITRAGO, a fin de verificar las razones por las cuales se citó por presunto incumplimiento de las actividades contratadas.

El señor ST. AUSECHA RODRÍGUEZ FELIPE Especialista Jurídico del Departamento de Compras Públicas del CACOM-6, toma la palabra y relata los hechos por los cuales se citó a la presente diligencia mediante oficio No. FAC-S-2024-005811-CE del 22 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM, enviado al contratista y a la compañía de seguros.

En atención al informe de novedades No. FAC-S-2024-033361-CI del 18 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOMGRUAL allegado por el señor Aerotécnico HENRY ESTEBANSERRANO BORDA como supervisor del contrato No. 039-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023 cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL REMOLCADOR FLUVIAL(MARANDUA) DEL CACOM-6, PRIMERA FASE, mediante el cual informa a la entidad contratante el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos con el Comando Aéreo de Combate No.6 de la FAC, por parte de la contratista UT AGROMAQ 90/10, identificada con el NIT901718697-4, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación, y a los documentos del contrato publicados en el SECOP II, respetuosamente, la entidad, bajo el cumplimiento del debido proceso, se permite citarlo a una Audiencia a fin de adelantar el proceso sancionatorio prescrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro de la cual se procederá a escuchar sus descargos, practicarlas pruebas a que haya lugar, para finalmente, tomar una decisión ajustada a derecho, declarando según corresponda: el incumplimiento parcial del contrato e imponiendo las sanciones a que haya lugar, por la omisión de las actividades señaladas en el contrato en mención, en los términos de las cláusulas definidas en el mismo. Esto, con base en el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley y el reglamento, vigente.

DESCARGOS DE LA UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10

El señor apoderado de la empresa contratista toma la palabra con la finalidad de hacer sus descargos, y empieza los mismos manifestando que están trabajando sobre un equipo que lleva sin operación alrededor de 5 años encontrándose en un estado de abandono, posteriormente, cuando se inician las labores de mantenimiento según lo estipulado en la estructuración inicial del contrato, se evidencian varias novedades al momento de realizar los trabajos. Un ejemplo de ello, son los motores que en razón a que la ficha técnica no tenía un diagnóstico exacto de su estado actual, para la cual se procede a informarle a la entidad y se solicita una adición al valor inicial del contrato.

Por otra parte, el contratista manifiesta que han tenido obstáculos para llevar la ejecución a feliz término, ejemplo de ello es que los vuelos de apoyo no han sido constantes, la afectación de orden público por la zona en la que se encuentra ubicada la unidad, el área del mantenimiento donde se encuentra la embarcación les toca trabajar en el agua, para lo cual, han solicitado apoyo a la entidad para traerla hasta la orilla y poder realizar los ítems 2.1, 2.2 y 2.3.

Para la entrega de equipos de puesta a punto, el día sábado le entregaron al técnico un generador para poder realizar las partes conexas tales como las luces reglamentarias, como en los ítems 4.1 y 3.3, concluyendo así que no ha sido negligencia de la empresa, sino que se han presentado varios obstáculos.

DESCARGOS DE LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO

La compañía de seguros toma la palabra y manifiesta que se le otorgue la oportunidad de cumplir y no se le aplique la sanción para poder terminar el proceso administrativo sancionatorio.

Por otra parte, manifiesta que la citación no cumple con los requisitos de los art 86 porque no está el informe de interventoría o supervisión desconociendo el debido proceso, sin mencionar las situaciones imprevisibles e irresistibles no imputables al contratista por lo cual no se puede atribuirse ninguna responsabilidad contractual. Según lo anterior el consejo de estado en

múltiples sentencias ha manifestado que en estas situaciones la entidad debe recurrir a la suspensión del plazo de ejecución o a la prórroga del mismo a fin de satisfacer la necesidad de la entidad y como última instancia recurrir a la audiencia del art 86.

También hace relación a que se desconoce el principio de proporcionalidad que debe aplicarse a la tasación de la cláusula penal conforme al art 44 de la ley 1437 de 2011, el art 1596 del código civil y el art 867 del código de comercio, los cuales dicen que la cláusula penal debe disminuirse en proporción al porcentaje de cumplimiento de la obligación principal.

Con respecto Póliza no se logró acreditar la ocurrencia del siniestro, teniendo en cuenta que con respecto al amparo de cumplimiento cubre a la entidad estatal asegurada por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista. No se ha acreditado que el incumplimiento sea acreditado al contratista y no se ha causado perjuicios a la entidad por los presuntos incumplimientos.

Finalmente, si se mantiene el proceso administrativo sancionatorio y se da aplicación a la cláusula penal, también se de aplicación a la cláusula de compensación contenida en las condiciones generales de la póliza, según la cual deben antes de afectarse a la póliza restársele el valor de la cláusula penal a los saldos a favor del contratista y se tenga en cuenta el límite del valor asegurado.

ENTIDAD

El señor ST. AUSECHA RODRIGUEZ FELIPE, especialista jurídico contractual del CACOM-6, toma la palabra a fin de controvertir lo expuesto por la compañía de seguros, manifestando que el presente contrato no tiene interventoría, toda vez que no está obligado por la naturaliza del mismo, por otra parte resalta que los informes de supervisión o informe de novedades si se menciona en reiteradas ocasiones en el oficio de citación con su número de radicado y que se encuentra publicado en la plataforma publica transaccional del SECOP II.

En segundo lugar, el señor Subteniente se permite compartir pantalla a todos los asistentes a la audiencia exponiendo la citación allegada a la compañía seguros del estado a través del correo JURIDICO@SEGUROSDELESTADO.COM y expone la forma de tasación de perjuicios en el numeral sexto de dicha citación de la siguiente manera.

El valor total por las actividades no realizadas, asciende la suma de SESENTA Y CINCO MILLONESSETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS. ($65.776.413.), lo que corresponde a él %24,95 del porcentaje total del contrato.

Posteriormente, el especialista jurídico recalca que la entidad aplicó el principio de proporcionalidad toda vez que estamos bajo un presunto incumplimiento parcial es decir que se deberá pagar la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOSCON SEIS CENTAVOS MCTE ($13.155.282,6), correspondientes al 20% del valor total de las actividades no realizadas o pendientes de recibir a satisfacción.

Finalmente, manifiesta que la entidad ha sido demasiado garantista al momento del cumplimiento total del contrato, ya que incluso ha apoyado al contratista con vuelos de apoyo, los cuales no son una obligación para la entidad toda vez que la empresa contratista debe llegar por sus propios medios con todos los materiales necesarios para hacer los mantenimientos indicados en la ficha técnica.

Toma la palabra el señor Coronel Ordenador del Gasto y resume la un poco acerca de la historia del contrato en mención. En primer lugar, el contrato es muy transparente, es cierto que cuando se lanzó el proceso contractual había un riesgo, toda vez que la entidad no contaba con personal idóneo para hacer una inspección completa de motores y demás, cuando la empresa contratista manifestó que los motores necesitaban una reparación adicional, la entidad consiguió el presupuesto mediante apoyo presupuestal para poder realizar la adición, y poder cumplir con la finalidad del contrato la cual es la correcta operatividad de la embarcación.

Por otra parte, manifiesta que es verdad que hay problemas de orden público sin embargo siempre los contratistas entran por solita, adicionalmente nunca han entrado por el rio, siempre les consiguen entrada por vuelo, incluso han rechazado entradas por helicóptero desde Florencia.

Por otra parte, el generador que manifiesta la empresa contratista que falta NO es excusa alguna para la realización de todos los ítems que están pendientes.

Con mayor ímpetu resalta que solo ha ingresado un (01) operario para el mantenimiento de una embarcación que pesa aproximadamente 30 toneladas, se ha prestado colaboración del personal del escuadrón de automotores, maquinaria amarilla y demás apoyos logísticos para ayudar a ese único operario de la empresa contratista a mover motores y cualquier otro requerimiento que necesite, por los cuales la fuerza aeroespacial colombiana no ha pedido nada a cambio, su único interés es el cumplimiento del objeto contractual.

La empresa contratista toma la palabra y manifiesta que la empresa siempre ha querido cumplir, manifiesta que van a ingresar tres personas para terminar las actividades que están pendientes en el contrato el día 28 de feb, después manifiestan que la fecha tentativa para terminar las actividades es el22 de marzo con todos los ítems pendientes.

El señor ordenador del gasto manifiesta que hasta el 22 de marzo del 2024 es mucho tiempo para hacerlos ítems que faltan, para lo cual les otorga un plazo de hasta el 12 marzo del 2024, día en el cual pretende reanudar audiencia y verificar el cumplimiento de todos los ítems pendientes por recibir a satisfacción.

La señorita TE YAÑEZ MARTINEZ NATALIA jefe del departamento de compras públicas DEL CACOM6 toma la palabra y resalta que el plazo de ejecución del contrato esta vencido, para la cual esta solicitud de plazo que está haciendo la empresa es extemporáneo, toda vez que no solicito prórroga en el momento debido, lo único viable es llegar a unos compromisos puntuales los cuales serán verificados en una posible reanudación de audiencia.

La empresa contratista accede a la reanudación de audiencia pactada el día 12 de marzo del 2024ejecutando los siguientes compromisos:

- Entrada de 03 operarios adicionales para terminar pronto la ejecución de las actividades pendientes por recibir a satisfacción.
- Entrega de todos los ítems faltantes por ejecutar sin excepción alguna de la ficha técnica del contrato.
- Verificación de los compromisos aquí pactados el día 12 de marzo del 2024 a las 16:00 horas so pena de leer resolución de sanción si estos no se encuentran realizados.

EL 12 de marzo del 2024 se reanuda audiencia a través de los medios electrónicos Teams, donde el señor AT. SERRANO BORDA HENRY, quien es supervisor del contrato a fin de que exponga en audiencia el cumplimiento efectivo de todos los compromisos antes relacionados.

Inicia informando que efectivamente ingresaron los operarios que hacían falta para agilizar el término delas actividades contratadas.

Por otra parte, manifiesta que se realizaron todas y cada una de las actividades que estaban pendientes por ejecutar y que se relacionaron en la instalación de audiencia del 26 de febrero del 2024. En razón a lo anterior, y a fin de corroborar la realización de las actividades presuntamente incumplidas, se permite compartir pantalla a todos los asistentes a la diligencia y expone fotos y evidencias de todos los trabajaos realizados.

Una vez hecha la intervención por parte de la supervisión, se le cede la palabra al apoderado del representante legal de la empresa contratista donde pide nuevamente excusas por las demoras en la terminación de las actividades pactadas en el contrato y recalca que la entidad fue muy garantista al momento de buscar el cumplimiento del objeto contractual, da las gracias por la posibilidad de cumplimiento y queda atento a cualquier otro tipo de solicitud o trámite necesario.

El señor Coronel, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-6 Ordenador del Gasto toma la palabra y agradece por las actividades realizadas, manifiesta que se evidenció un arduo trabajo para el cumplimiento de las actividades pendientes por ejecutar, habla a nombre de la entidad y manifiesta quedaron muy satisfechos con los trabajos realizados y que se cumplió con el objetivo detener nuevamente operativa la embarcación denominada MARANDUA.

No obstante a lo anterior, manifiesta que el trabajo aún no termina, la empresa contratista junto con la supervisión deben realizar todos los documentos necesarios para hacer el respectivo trámite de pago, adicional el especialista jurídico del CACOM-6 recuerda el cargue de la factura en la plataforma del SECOP II, a fin poder liquidar el mismo.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para el caso que nos ocupa, se pretende resolver de fondo un presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones de contractuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se procedió a analizar cuidadosamente el caso, revisando la actuación, constatando que efectivamente se han garantizado los principios y garantías constitucionales que rigen este tipo de diligencias y que no se determina circunstancia alguna que derive en la nulidad parcial o total de lo actuado, lo cual se toma en virtud del soportes que preceden el presente acto y las competencias y potestades atribuidas por la ley 80 de 1993 , ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

Ahora bien, en virtud de las pruebas y procedimientos referidos, y una vez se suspendió la diligencia calendario para la culminación y avance de los trabajos pendientes por realizar, los cuales serían verificados en la reanudación de la misma, con el fin de resolver la situación jurídica de fondo ya sea mediante una correspondiente sanción o terminación de procedimiento al finalizar o cesar la situación de incumplimiento, se tiene que para el día 12 de marzo del 2024 se allega a la Ordenación del Gasto oficio FAC-S-2024-018902-AG, donde se especifica la solución de las novedades del contrato por parte de la empresa contratista unión temporal AGROMAQ 90/10, donde manifiesta:

“… manifiesta que se realizaron todas y cada una de las actividades que estaban pendientes por ejecutar y que se relacionaron en la instalación de audiencia del 26 de febrero del 2024…”

De acuerdo a lo informado por el supervisor del contrato, se tiene que el contratista cumplió con las novedades del contrato efectuándose la aplicabilidad del artículo 86 ley 1474 de 2011, que manifiesta:

“...La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...”

De acuerdo a lo anterior se tiene que para este momento procesal el medio de conocimiento de cesación de situación de incumplimiento hace referencia al oficio anteriormente mencionado y elaborado por el Departamento de compras Públicas, dando finalidad a las actividades faltantes e informando el 100% de la ejecución del contrato.

En el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se comprobó que para la fecha de la instalación del procedimiento administrativo, esto es, para el día 26 de febrero del 2024, el contratista incumplió actividades con referencia a la ejecución, sin embargo, una vez se suspendió la diligencia a solicitud de parte con el fin de completar dichas actividades se fija la reanudación el día 12 de marzo del 2024, para lo cual el Departamento de Compras Públicas expide acta de terminación del procedimiento en audiencia, dejando claridad en la cesación del incumplimiento afirmando el 100% de la ejecución del contrato.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la audiencia de fecha 26 de febrero del 2024, las partes y el supervisor informaron que, si las actividades pendientes se subsanaban antes de la fecha de

reanudación de la diligencia de presunto incumplimiento, el supervisor informaría a la Ordenación del gasto con el fin de realizar cierre de audiencia para cesar el procedimiento y posteriormente expedir resolución de terminación por el cumplimento de las actividades del contrato.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto la Entidad contratante decide dar por terminado el procedimiento, toda vez que se surtió el procedimiento administrativo previo, señalado por el legislador.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Delegado Contractual del Comando Aéreo de Combate No.6.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO contra la empresa contratista unión temporal AGROMAQ 90/10, adjudicatario del contrato No. 039-00-I-CACOM-6-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior HAGASE EFECTIVO CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 de acuerdo a los fundamentos de la decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa contratista y a su garante, SEGUROS DEL ESTADO SA, en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o a través del SECOP II, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la administración en la forma prevista en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, una vez se tenga ejecutoriado el presente acto administrativo, se publicará en el SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tres Esquinas, Solano Caquetá; a los 14 días del mes de marzo del 2024.

Coronel, WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-6
Ordenador del Gasto

Elaboró. ST. Ausecha Rodríguez Felipe
Especialista Jurídico Contractual

Revisó. TE. Yañez Martinez Natalia
Jefe Decop